

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que a folio 039 del expediente digital, obra memorial allegado el día 3 de agosto de 2023, mediante el cual la parte demandante solicita *“la ampliación del término otorgado en el auto interlocutorio No. 198, con el fin de adecuar el contenido de la valla acorde a lo solicitado por el despacho”*.

Por otra parte, una vez verificado el certificado de libertad y tradición Nro. 115-26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, que corresponde al bien inmueble objeto del presente proceso, se deja constancia que el mismo tiene como fecha de expedición el 21 de octubre de 2022.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 4 de agosto de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Marmato – Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INT:	198-2023
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00032-00
DEMANDANTE:	JOSÉ JESÚS MONTOYA BEDOYA.
DEMANDADOS	INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA S.A.S. INVERSIONES HINESTROSA Y CIA EN C S 'EN LIQUIDACIÓN'. BANCO DAVIVIENDA S.A. PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que a folio 039 del expediente digital, obra memorial allegado el día 3 de agosto de 2023, mediante el cual la parte demandante solicita *“la ampliación del término otorgado en el auto interlocutorio No. 198, con el fin de adecuar el contenido de la valla acorde a lo solicitado por el despacho”*.

Por otra parte, y conforme a la misma constancia secretarial, se advierte que el certificado de libertad y tradición Nro. 115-26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Riosucio Caldas, que corresponde al bien inmueble objeto del presente proceso, tiene como fecha de expedición el 21 de octubre de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, por ocho (8) días, el termino inicialmente otorgado a la parte actora, para que procediera a adecuar la valla y aportar al proceso las fotografías de la misma debidamente publicada, conforme y le fuera ordenado mediante proveído 198 del 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes, aporte el certificado de libertad y tradición correspondiente al bien inmueble objeto del presente proceso Nro. 115-26 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, el cual, deberá tener una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 118 del 8 de agosto de 2023.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 11 de agosto de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b84ba14c1d6a05db3fdbcb84c8311a262519a8ef11155a8c95a4667eed7233**

Documento generado en 04/08/2023 01:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>